

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 19 de noviembre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan diez becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, programa Pizarra Digital y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre los principios y fines de la Educación, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

En la Comunidad Autónoma de Aragón se desarrollan diversas actuaciones impulsadas desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte destinadas al logro del objetivo prioritario de impulsar y extender las tecnologías de la información y de la comunicación en los centros educativos, entendiéndose que es éste el mejor vehículo para que toda la sociedad aragonesa acceda a la Sociedad de la Información y del Conocimiento, de modo que se favorezca el acceso universal a estas herramientas.

La Orden de 23 de febrero de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la participación de centros educativos en el programa «Pizarra Digital» para el curso 2005-2006, establece las bases del mencionado programa.

Este programa debe actuar como germen de innovación y su disponibilidad en el aula debe ir logrando una notable renovación de las metodologías docentes y de los procesos de enseñanza y aprendizaje, incrementando la motivación de los estudiantes, revitalizando la autoestima profesional de los profesores y facilitando el logro de aprendizajes más significativos, en consonancia con la sociedad actual. Igualmente debe promover la extensión de la utilización de las TIC en los hogares de los alumnos, facilitando un medio de comunicación y de acceso a información importante, especialmente en la sociedad rural.

Desde el Departamento han sido numerosas las actuaciones realizadas en los centros educativos de nuestra comunidad para lograr la introducción de las TIC en las tareas de enseñanza y aprendizaje. Entre ellas destaca especialmente el Programa «Pizarra Digital». En virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de agosto de 2009, este programa se irá transformando progresivamente en el nuevo programa «Escuela 2.0».

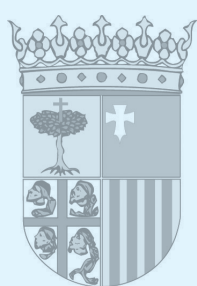
Estas iniciativas han hecho posible que en la actualidad los centros educativos cuentan con un amplio y complejo equipamiento informático y de comunicaciones que requiere de un permanente servicio de mantenimiento técnico para que el docente pueda centrarse en su labor de uso didáctico de las TIC y en los cambios metodológicos que esto le supone.

Unido al equipamiento informático, para un correcto desarrollo del programa se precisa dotar a los centros de otros dos elementos fundamentales: formación del profesorado para la puesta en marcha del programa y contenidos educativos adecuados para el desarrollo, a través de estas tecnologías, de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Para la implantación de este tipo de programas, el Departamento cuenta con la estructura de sus Servicios Provinciales, Centro Aragonés de nuevas Tecnologías Educativas y las de los 17 Centros de Profesores y de Recursos (CPRs), distribuidos por toda la geografía, que desde su proximidad a los centros realizan importantes labores de formación de profesores, asesoramiento y apoyo técnico.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 73 las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación. Mediante el R.D. 1982/98, de 18 de septiembre, fueron transferidas desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria siendo atribuidas al Departamento de Educación y Ciencia.

Por Decreto de 6 de julio de 2007 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» nº 81 de 9 de julio) se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estructurándose en diferentes Departamentos. Y según dispone el Decreto 18/2009, de 10 de febrero de 2009, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» 23/02/2009), establece que, entre otras funciones, corresponde a la Dirección General de Política Educativa, la planificación y desarrollo de la utilización de las tecnologías de la sociedad de la información por los centros docentes, así como el impulso de programas de reforma, experimentación, innovación e investigación educativa para su desarrollo en los centros docentes no universitarios.



Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» nº 276 de 18.11.03) que prevé que, como consecuencia de su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de las mismas y del Decreto 18/2009 del Gobierno de Aragón, en su artículo 2.2 por el que se habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, hasta tanto se establezcan por Decreto del Gobierno de Aragón las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte, a establecer dichas bases reguladoras dentro de las órdenes por las que se convoquen subvenciones en dicha materia. Esta Orden, al amparo de lo dispuesto anteriormente y en atención a su especificidad incorpora tanto la convocatoria como las bases reguladoras para su concesión.

En virtud de todo lo anterior, dispongo:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

Primera.—Objeto y características generales

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de diez becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación y desarrollo de programas de introducción de las TIC en los centros educativos, en especial Programa «Pizarra Digital», a desarrollar en las siguientes sedes:

- CPR de Alcañiz
- CPR de Andorra
- CPR de Teruel
- CPR de Caspe
- CPR de Utrillas
- CPR de Zaragoza I
- Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación - CATEDU
- Servicios Centrales (2)
- Servicio Provincial de Zaragoza

2. El presupuesto máximo destinado para esta finalidad, con cargo a la aplicación presupuestaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte 18010/G/4211/480269/91002 será de 67.309,45 euros.

3. El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo II estableciéndose un orden de prelación entre ellas y seleccionándose las que obtengan mayor puntuación.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; transcurrido este plazo sin que haya habido publicación, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Será órgano de instrucción del procedimiento la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

4. La percepción de las becas a las que hace referencia la presente Orden es incompatible con la realización de cualquier tipo de trabajo remunerado, así como con cualquier otra beca o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos para la misma finalidad.

5. La condición de becario, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

Segunda.—Requisitos de los beneficiarios

Para optar a estas becas los solicitantes deberán estar en posesión de los siguientes títulos Ingeniero Técnico Informático o de Telecomunicaciones y/o Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. En ambos casos estos títulos habrán sido obtenidos, como máximo, cinco años antes de la presente convocatoria. Excepcionalmente podrán admitirse otras titulaciones homólogas a criterio de la Comisión de selección.

Tercera.—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Los interesados en participar deberán presentar la instancia-solicitud (Anexo I de la Orden) cumplimentada y firmada, dirigida al Director General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, junto con la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta, en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel - C/San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a



que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuarta.—Documentación a presentar

a) Instancia de solicitud dirigida al Director General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En ella se indicará el lugar o lugares de destino a los que se opta y su orden de preferencia.

b) Certificación del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso y nota media final.

c) «Currículum Vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito relacionado con las prácticas a realizar que el solicitante considere oportuno alegar, que deberán ser acreditados documentalmente.

d) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

e) Fotocopia del D.N.I. en vigor.

Quinta.—Características y condiciones de la beca

1. Los centros de destino serán los indicados en la base primera de esta convocatoria.

2. Funciones de los becarios seleccionados:

a) Estudio e investigación de las mejores soluciones técnicas para la implantación de los programas de TIC en centros educativos.

b) Apoyo a servicios centrales, provinciales y Centros de Profesores y recursos en seguimiento y control técnico de la implantación y desarrollo del Programa Pizarra Digital (tablets pc, redes inalámbricas, etc.).

c) Colaboración en asistencia técnica a los problemas derivados del uso del equipamiento informático y de comunicaciones en estos centros.

d) Colaboración en el análisis y desarrollo de aplicaciones relacionadas con estos programas.

3. La tutoría de cada uno de los becarios seleccionados corresponderá al Asesor de TIC de cada centro de destino.

4. El período de duración de la beca será de seis meses y medio, a partir del 1 de enero de 2011, o en su defecto desde la fecha de incorporación del becario.

5. La dedicación será de 30 horas semanales y la beca estará dotada con una cuantía mensual de 1.035,53 euros (mil treinta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos), que se devengará por meses vencidos, y se abonará mensualmente directamente a los beneficiarios.

6. Los becarios tendrán derecho a 17 días hábiles durante al período trabajado, haciéndolos coincidir preferentemente con los días de vacaciones escolares.

7. Obligaciones de los becarios:

a) El nombramiento implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las prescripciones de esta convocatoria.

b) El becario desarrollará su trabajo, con carácter general, en una jornada de 30 horas semanales, de lunes a viernes en el ámbito de actuación de la sede mencionada en la base primera.

c) 15 días antes de finalizar el período de la beca, los becarios elaborarán una memoria en la que harán constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será informada por el Director del Centro y remitida por éste a la Dirección General de Política Educativa.

d) El becario deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para el resto del personal del mismo.

e) En el caso de que el becario deba realizar desplazamientos desde su sede, por motivos relacionados directamente con sus funciones, y como consecuencia de las tareas que se le asignen, los gastos derivados serán a cargo del centro de destino.

f) La renuncia del becario en su caso, deberá comunicarse por escrito a la Dirección General de Política Educativa, con una antelación mínima de 15 días a la fecha en la que se desea causar baja.

g) Los beneficiarios quedan sometidos al cumplimiento y aceptación de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones



y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de 10/2008 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.

8. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte suscribirá una póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil a favor de los becarios seleccionados, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

9. La inasistencia sin justificación y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo para la cancelación de la beca, sin perjuicio de la repercusión económica que podría tener efecto en el descuento proporcional de la mensualidad correspondiente de la beca o reclamación de importe a reintegrar, previas diligencias oportunas y audiencia al interesado. La Dirección General de Política Educativa proveerá su sustitución con el siguiente candidato de la relación, siempre que la existencia de candidatos en la lista de reservas, de esta convocatoria u otra de características similares, lo permita.

10. Si el becario renunciase antes de terminar el plazo de finalización, la Dirección General de Política Educativa proveerá su sustitución por el mismo procedimiento que se indica en el punto anterior.

11. Previa solicitud del becario, la Dirección General de Política Educativa, a la vista de la memoria presentada por el mismo, expedirá la correspondiente certificación de servicios prestados.

Sexta.—Selección de candidatos

Los candidatos serán valorados conforme al baremo establecido en el anexo II de la presente Orden y ordenados de mayor a menor puntuación, por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Planificación y Participación Educativa.

Vocales: El Jefe de Unidad de Nuevas Tecnologías Educativas.

Técnico Informático del Departamento.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa.

La Comisión de selección podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con otros vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un máximo de tres.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidos en la Ley 30/1992 (artículos 22 y siguientes) y en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Séptima.—Instrucción del procedimiento

Recibida la valoración de la Comisión de Selección, el órgano instructor procederá a asignar a cada candidato seleccionado la beca correspondiente y a dictar resolución provisional que será hecha pública en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) determinando:

- Candidatos seleccionados, con indicación de la beca adjudicada y centro de destino.

- Candidatos que quedan en reserva. Estos candidatos quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de reservas, a la que, en los términos previstos en la base quinta, puntos 9 y 10, se acudirá para cubrir las posibles renunciaciones de los candidatos seleccionados.

- Solicitudes excluidas con expresión de la causa.

En el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional los candidatos seleccionados deberán presentar en cualquiera de los registros especificados en la base tercera, punto 2. dirigido a la Dirección General de Política Educativa (Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta) 50009 Zaragoza, el anexo III debidamente cumplimentado en el que manifestarán su aceptación o renuncia a la ayuda concedida. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la beca será ofrecida, por el tiempo que quedara hasta su conclusión, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

Octava.—Resolución del procedimiento

Trascurrido el plazo de alegaciones el Director General de Política Educativa elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución de la convocatoria.

En base a esta propuesta, la Consejera dictará Orden de concesión de las ayudas a que esta convocatoria se refiere, que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» con el mismo contenido de la resolución provisional.

La Orden de Resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Novena.—Actuaciones de comprobación y control

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

La reducción se ajustará al criterio de proporcionalidad relacionado con el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto, permitiendo de este modo cuantificar la proporción de lo realizado en relación con lo proyectado.

2. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por la Ley General de Subvenciones.

Décima.—Facultades de Interpretación

Se faculta al Director General de Política Educativa, a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte y a los Directores de los Centros beneficiarios, para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de la presente convocatoria.

Undécima.

Debido a que la presente convocatoria se gestiona por procedimiento de tramitación anticipada de gasto, su adjudicación tendrá efectos en el ejercicio 2011 y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Departamento para 2011.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE BECAS "PIZARRA DIGITAL" DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CON DESTINO EN C.P.R.'s, Y SERVICIOS PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:			
APELLIDOS:			
FECHA DE NACIMIENTO:			
Nº DE D.N.I. O PASAPORTE			
DIRECCIÓN:			
C.P.:			
LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		PAÍS:	
TELÉFONO:		MÓVIL:	
E-MAIL:			

TITULACIÓN ACADÉMICA PARA ACCEDER A LA BECA	
FECHA OBTENCIÓN DEL TÍTULO	
OTRAS TITULACIONES QUE POSEE	

Indique la beca solicitada. En el caso de solicitar varios destinos, indique orden de preferencia

- CPR de Alcañiz
 CPR de Andorra
 CPR de Utrillas
 CPR de Teruel
 CPR de Caspe
 CPR de Zaragoza I
 SP de Zaragoza
 Servicios centrales (2)
 CATEDU

Con mi firma declaro:

Que todos los datos indicados son ciertos, que solicito una de las becas del Programa Pizarra Digital y que en caso de ser seleccionado/a acepto las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

Zaragoza, de 2010

(Firma del solicitante)

ILM0. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA
 Departamento de Educación, Cultura y Deporte
 Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta dcha.
 50.009 ZARAGOZA